



INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD

NORMATIVA QUE SE APLICA EN ESTA CONVOCATORIA

El concurso se rige por las bases publicadas, por los resueltos sexto y décimo de la Resolución de 16 de diciembre de 2022 y por el Decreto 192/2017.

El concurso se rige por las bases publicadas, por los resueltos sexto y décimo de la Resolución de 16 de diciembre de 2022 y por el Decreto 192/2017. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con la Orden 2/20, los baremos de méritos ordinarios, y por las Resoluciones de 15 de mayo de 2020 y de 24 de noviembre de 2020, por la que se establece que los periodos en los que se prestó servicios durante los Estados de Alarma derivados de la Covid-19, serán valorados como plazas de difícil cobertura, los periodos para valorar son: desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020 y desde el 25 de octubre de 2020 al 9 de mayo de 2021.

BAREMO DE MÉRITOS

El Baremo de méritos se contiene en el anexo correspondiente. Se valorarán los obtenidos hasta el día de publicación de la convocatoria del Concurso de traslados en el DOGV, inclusive.

MÉRITOS VALORABLES DE OFICIO

Méritos valorables de oficio: servicios prestados directamente para la Conselleria de Sanidad, el grado de carrera, la permanencia del personal, la participación en órganos colegiados de selección y provisión y la pertenencia a este colegio, así como el conocimiento del valenciano expedido por la Junta Qualificadora y los homologados por la misma en el certificado al efecto.

El resto de los méritos deberán ser aportados por los participantes.

¿QUIÉN PUEDE/DEBE PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO?

La participación en el concurso de traslados es voluntaria, salvo en el caso del personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, que está obligado a participar y a solicitar todos los centros ofertados en su departamento, sin perjuicio de que pueda elegir también cualquier otro que desee, por orden de preferencia.

Es importante tener en cuenta que, si se participa desde la situación de activo, o cualquier otra que conlleve reserva de plaza (por ejemplo, excedencia cuidado de hijos o familiares, servicios especiales),

debe haberse tomado posesión con destino definitivo de la plaza desde la que se concursa, al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si se concursa desde una situación de **excedencia sin reserva de plaza**, deberá reunir los requisitos necesarios para el reingreso al servicio activo el día de publicación de la convocatoria, esto significa que quienes se encuentren en excedencia por prestación de servicios en el sector público (incompatibilidad) o en reingreso por agrupación familiar, pueden participar en cualquier momento, dado que no tienen reserva de plaza y en cualquier momento pueden reingresar. Si se participa desde una excedencia voluntaria por interés particular, deberá hacer dos años de su concesión, dado que antes no es posible reingresar al servicio activo.

El personal en reingreso provisional en otra Comunidad Autónoma desde la que pueda participar debe hacer un año que ha tomado posesión de la plaza en reingreso, no se encuentra en la misma situación que los reingresos provisionales de la Comunidad Valenciana, se encuentra en “activo” y evidentemente no tiene ninguna obligación de concursar puesto que no ocupa plaza aquí y su plaza no sale.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Deberán presentarse siguiendo las instrucciones de la convocatoria:

Documento de elección de centros: En la página web de la Conselleria de Sanidad (www.san.gva.es), en el apartado de Personal, la persona concursante encontrará la aplicación informática con todos los códigos de centro existentes, con la cual elaborará, siguiendo las instrucciones de la plataforma, un documento PDF en el que figuren los centros solicitados por orden de preferencia. Se pueden solicitar los ofertados y los no ofertados, para el caso de que pudieran adjudicarse por resultas. Las plazas correspondientes a centros gestionados mediante concesión administrativa no son susceptibles de adjudicación por resultas.

Presentación telemática: Una vez generado el documento PDF definitivo, la persona interesada deberá acceder, mediante certificado electrónico o cualquier otro sistema de identificación electrónica previsto en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al trámite electrónico habilitado dentro del mismo apartado de Personal, con el fin de seguir los siguientes pasos:

Primero: rellenar telemáticamente todos sus datos en la solicitud de participación y resto de formularios.

Segundo: subir los anexos, tanto el documento PDF generado con los códigos de los centros solicitados, como los modelos PDF normalizados de relación de documentos y autobaremo debidamente cumplimentados según el siguiente apartado c de este punto.

Tercero: registrar telemáticamente la solicitud de participación y documentos siguiendo los pasos indicados en el trámite electrónico.

Obran unas instrucciones al efecto en la página web de la Conselleria que se aconseja que se estudie previamente.

Solamente se podrá modificar la relación de centros solicitados durante el plazo de presentación de instancias, volviendo a realizar todos los pasos descritos anteriormente y registrando telemáticamente una nueva solicitud, que anulará totalmente la anterior. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, ya no podrá ser modificado.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Se entrega la documentación en el registro de entrada.

En la unidad de registro elegida, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, la persona participante deberá entregar:

Primero: el modelo normalizado de solicitud de aportación de documentos que figura en el anexo correspondiente, en el que deberá rellenar sus datos y marcar la documentación que se adjunta.

Segundo: el modelo normalizado de relación de documentos que figura en el anexo correspondiente, en la que deberá rellenar sus datos y hacer una relación de los méritos que acompaña en el orden de los apartados del baremo.

Tercero: el modelo normalizado de autobaremo debidamente cumplimentado.

Cuarto: la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y de los méritos, para su digitalización y cotejo, en el mismo orden en que esté relacionada en el modelo de relación de documentos.

El mero hecho de entregar la documentación en el registro no implica la participación en el concurso, debiendo la persona concursante inscribirse obligatoriamente vía telemática dentro del plazo y a la inversa.

¿ HASTA CUANDO PUEDO DESISTIR DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO?

Se podrá desistir de la participación hasta el último día de presentación de reclamaciones contra la puntuación provisional del concurso, presentando un escrito de desistimiento junto a una fotocopia del NIF y dirigido al mismo órgano al que se realizó la solicitud. El desistimiento será irrevocable.

Importante: la persona en situación de reingreso provisional que tiene la obligación de participar, si desiste, quedará en situación de excedencia voluntaria.

SOBRE LOS DATOS DE CONTACTO APORTADOS

Tanto el domicilio como el correo electrónico que figuren en la instancia se consideran los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante tanto los errores en la consignación de aquellos, como la comunicación a esta Dirección General de Personal de cualquier cambio de dicho domicilio o correo electrónico. Las notificaciones que deba realizar la administración en relación con este procedimiento se harán preferentemente a través del correo electrónico.

RECURSOS

La convocatoria podrá ser impugnada, potestativamente, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, por lo que finalizará el 5 de febrero de 2024, inclusive (el 4 es inhábil), o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, en el plazo de dos meses, por tanto, hasta el 4 de marzo de 2024, inclusive.

HAY QUE RECORDAR QUE.....

- SATSE aconseja a todos/as los/as participantes que consulten muy bien la convocatoria y sus anexos correspondientes, sobre todo lo relativo a la documentación a presentar y en cuanto a la elección de centros y elaboración del documento PDF al efecto. Igualmente, aconseja inscribirse lo antes posible para evitar problemas de última hora.
- La convocatoria establece expresamente que, a quienes hayan obtenido plaza en este concurso de traslados, no se les autorizará una comisión de servicios hasta transcurrido un año desde la toma de posesión de esta nueva plaza.
- Las publicaciones del proceso se realizarán en la página web de la Conselleria (www.san.gva.es), por lo que aconsejamos que a las/os interesadas/os que estén muy pendientes de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto décimo de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, los empates que se produzcan entre el personal fijo participante en este concurso de traslados se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

- a) El empate se resolverá en favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en los méritos incluidos en el baremo, según el orden establecido en cada uno de sus apartados y subapartados.
- b) En caso de persistir el empate, se resolverá en favor de la persona de más edad.

DESARROLLO Y RESULTADO DEL PROCESO

Una vez evaluados los méritos, la comisión de valoración aprobará un listado provisional de puntuación del concurso, desglosado por apartados, que se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación para formular reclamaciones contra la puntuación provisional (hasta este momento se puede desistir de la participación en el concurso, ojo, aquí no sale la plaza adjudicada sino la puntuación provisional).

Las reclamaciones formuladas se estimarán o desestimarán por medio la resolución que aprueba la relación definitiva de puntuación, que se publicará en el DOGV, desglosada por apartados, incorporando en ese momento la adjudicación “provisional” de destinos a quienes concursen, de acuerdo con el orden de puntuación definitiva obtenida en aplicación del baremo de méritos, y según el orden de prioridad de destinos solicitados.

Esta resolución concederá un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, para la alegación de posibles errores en la adjudicación de destinos.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Personal publicará en el DOGV la resolución definitiva del concurso con indicación de los destinos adjudicados, que servirá de notificación a los interesados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria concurrente convocado por otra administración pública o, en su caso, pudiera existir otro proceso concurrente de esta misma administración pública.

Contra dicha resolución definitiva únicamente cabrá la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Cese y toma de posesión

1.- Si se concursa con plaza en la Comunidad Valenciana: Al realizarse la adjudicación por el procedimiento de resultados, las personas concursantes en servicio activo o con reserva de puesto que desempeñen una plaza adscrita a instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad y obtengan plaza, deberán cesar el día que establezca la resolución definitiva del concurso.

En los centros en los que haya varias vacantes a cubrir, la asignación de estas a quienes vayan a tomar posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto de Selección y Provisión mediante un acto único y en virtud de la puntuación obtenida.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse:

- dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza adjudicada se encuentra en el mismo municipio que la que desempeñan.
- en el plazo de cinco días hábiles si la plaza obtenida se encuentra en distinto municipio que la que desempeñan
- en el plazo de diez días hábiles si la plaza obtenida se encuentra en distinta provincia que la que desempeñan
- cuando el destino adjudicado radique en el mismo centro donde viene prestando servicios la persona interesada en el momento de la adjudicación, aunque fuere en una categoría distinta, la toma de posesión deberá efectuarse al día siguiente del cese.

2.- Si se concursó teniendo plaza fuera del Sistema Valenciano de Salud, se deberán incorporar en el plazo de un mes desde la resolución definitiva del concurso.

3.- Si con la participación en el concurso se reingresa al servicio activo, el plazo para la toma de posesión será de un mes, a contar desde el día señalado en la resolución definitiva del concurso.

En el supuesto de que la persona adjudicataria se encuentre en situación de incapacidad temporal en el momento en que se inicie el plazo posesorio, se realizará el trámite administrativo de cambio de destino por los organismos intervinientes, continuando la persona afectada en situación de incapacidad temporal en su nuevo destino.

Para el personal en activo, el plazo para la toma de posesión tiene asimismo la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.